

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 165	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

SABADO 12 DE JULIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Julio de 1941

AÑO VI

NUM. 189

Núm. 2.626

Jefatura del Estado

LEY de 24 de Junio de 1941 por la que se declaran exentos del pago de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes los préstamos o anticipos que otorgue el Instituto Nacional de Colonización, así como sus contratos de garantía.

El Estado, que ha abordado con toda decisión y actividad el problema de la colonización interior, debe, en bien de su práctica realización, otorgar un trato fiscal de privilegio en relación a los actos y contratos que se lleven a efecto para cualquiera obra de las expresamente comprendidas en el artículo primero de la Ley de veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, y, a tal fin, procede declarar exentos del pago de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes los préstamos o anticipos que otorgue el Instituto Nacional de Colonización, así como sus contratos de garantía, equiparándolos en esta forma, y dada la análoga finalidad de unos y otros, a los concedidos por los Bancos Agrícolas, que ya gozan de tales beneficios por virtud de lo dispuesto en el apartado veinte del artículo tercero de la Ley reguladora de expresados impuestos de veintinueve de Marzo del año en curso.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Gozarán de exención de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes la constitución y extinción de los préstamos o anticipos reintegrables que otorgue el Instituto Nacional de Colonización, así como los mismos actos en relación con las fianzas que se constituyan en garantía de aquéllos siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Ley de veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y para los fines expresamente señalados en su artículo primero.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 30 de Junio de 1941 por la que se prorroga la vigencia de la de 25 de Noviembre de 1940 sobre clausura temporal de molinos maquileros.

No desaparecidas las causas que motivaron la promulgación de la Ley de veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre clausura temporal de molinos maquileros, y finalizando el plazo de vigencia de la misma en primero de Julio próximo, surge la conveniencia de dictar otra disposición que, con idéntico espíritu, dé solución a dicho problema, coherenciando el interés de la Nación con el de la industria afectada.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizado el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ordenar la clausura, durante la campaña triquera que comienza en primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, hasta la misma fecha de mil novecientos cuarenta y dos, de los molinos maquileros que estime conveniente.

Artículo segundo.—Se faculta igualmente a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para autorizar a funcionar, en régimen de fábrica de harinas, a las industrias molturadoras que hasta ahora trabajan por el sistema de maquila, en aquellos casos que lo considere pertinente.

Artículo tercero.—Las industrias molturadoras que resulten afectadas por la orden de clausura, recibirán una indemnización que determinará, en cada caso, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, recaudando los fondos necesarios para efectuar estas indemnizaciones, mediante un canon que se establezca sobre cada quintal métrico de trigo que adquieran los fabricantes de harina al Servicio Nacional del Trigo o molturen los molinos maquileros que permanezcan abiertos.

Artículo cuarto.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica

Núm. 2.650

A N U N C I O

Esta Comisión Administradora saca a concurso el destajo de las obras de movimiento de tierras para la construcción del Hospital provincial de nueva planta, consistentes en 9.403'52 metros cúbicos de excavación en la nivelación de sótanos y consiguiente transporte de tierra a las inmediaciones. Presupuesto de administración, cuarenta y dos mil trescientas quince pesetas setenta y cinco céntimos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día treinta del corriente mes.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en el local de esta Corporación, a las doce horas del día treinta y uno del actual.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el dos por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de ochocientos cuarenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos, como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles de las diez a las trece horas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente A., Enrique Salinas.—Rubricado.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 2.631

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido absueltos por el Tribunal Regional de esta capital los inculcados que luego se dirán, vecinos de las poblaciones que también se expresan, recobran todos ellos la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precau-

torias se hubieren podido llevar a cabo en sus expedientes respectivos:

Juan Serna López, vecino de Córdoba.

Mariano Moya Fernández, vecino de Córdoba.

Antonio Haro Martín, vecino de Baena.

José Cano Cano, vecino de Luque.

Mariano Serrano Morales, vecino de Luque.

Sebastián Sánchez Aranda, vecino de Luque.

Simón López Navas, vecino de Luque.

José Cubero Gómez vecino de Luque.

José Burgos Martínez, vecino de Luque.

María Serrano Jiménez, vecina de Baena.

Manuel Monroy Alarcón, vecino de Baena.

Andrés López Nieto, vecino de Villafraña.

Rafael Ruiz Muñoz, vecino de Palma del Río.

Alejandro Morales Ruiz, vecino de Villaviciosa.

Antonio Ordóñez Rubiales, vecino de Utrique.

Felipe Ruiz Barco, vecino de Encinas Reales.

Antonio Moreno García, vecino de Obejo.

Francisco Ot Rincón, vecino de La Carlota.

José Ortiz Reif, vecino de La Carlota.

Rafael Reif Hilario, vecino de La Carlota.

Manuel Olmo de la Torre, vecino de Espiel.

Manuel Luna Fernández, vecino de Espiel.

Petra Madir Simón, vecina de Espiel.

Ildefonso Canales Cabello, vecino de Montoro.

Julio Poblete González, vecino de Montoro.

Dado en Sevilla a 5 de Julio de 1941.—Fernando Cotta.—El Secretario, Firma ilegible.

JUZCADO MILITAR NUMERO 15

Núm. 2.561

Por el presente cito y emplazo al autor o autores del atraco a mano armada frente a los almacenes de Carbonell, Avenida de Obispo Pérez Muñoz, el día 6 de Mayo a las once horas y cuarenta y cinco minutos al vecino de esta localidad Miguel Luis Adame Asencio, exigiéndole la cartera que llevara y el carnet de conductor, para que comparezca ante este Juzgado número 15, en el local del Regimiento de Artillería número 42, en el término de quince días a partir de la publicación del presente edicto para responder a los cargos que le resultan en el procedimiento que insituyo con dicho motivo bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba 4 de Julio de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Victorio Ramos Luna.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.636

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Gregorio Pino González ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de casa en esta ciudad, calle Calvario quince, que confina por la derecha al entrar la de Isabel Agiar Ruiz, izquierda otra de Carmen Megías Urbano y espalda corral de otra de José M.^a Prieto Valle; y se cita para la prueba testifical y demás propuestas por el solicitante a Manuel Algaba Varo y Manuel Carretero Valle o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y se les advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos y proponer pruebas, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es segunda inserción.

Aguilar de la Frontera cinco Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CABRA

Núm. 2.492

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades gubernativas e individuos de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en averiguación de si ha sido sustraído un burro entero, rucio oscuro, cerrado, mediano, hierro A. en el anca izquierda, intervenido por la Guardia civil, en el parador de La Campana, de ésta, el día 24 del actual y caso afirmativo se participe el nombre, domicilio del dueño, así como la fecha y lugar de la sustracción; así se tiene acordado en el sumario número 63 de este año.

Dado en Cabra a 26 de Junio de 1941.—Pedro Gómez.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 2.493

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades gubernativas y agentes de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y rescate de un mulo de trece años, alzada 1'53, castaño oscuro, algo chato, pelos blancos en el costillar izquierdo y en la cincha, raza española, hierros Fénix en el muslo izquierdo y otro J. B. enlazadas en el anca izquierda, hurtado a don Luis Morán Miranda, el día 18 de los corrientes, en terrenos del cortijo nombrado La Gata, de este término; poniendo el semoviente, caso de ser habido, con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción, a disposi-

ción de este Juzgado, en el sumario número 60 de este año.

Dado en Cabra a 21 de Junio de 1941.—Pedro Gómez.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 2.494

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades gubernativas e individuos de la Policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo de nueve años, pardo, raya de mulo cruzado, cebrado, bocinegro, blancos en el dorso y costillares, alzada 1'51, hierro del Fénix V-16 en el brazo izquierdo; hurtado a Pedro Castillo Almansa, la tarde del 21 actual, en terrenos del cortijo nombrado el Caparro, de este término; poniendo el semoviente, caso de ser habido, así como poseedores ilegítimos o autores de la sustracción a disposición de este Juzgado, en el sumario número 62 de este año.

Dado en Cabra a 25 de Junio de 1941.—Pedro Gómez.—El Secretario, Francisco Clavero.

OBEJO

Núm. 2.506

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de este día ha dispuesto se cite a quien sea dueño de una caballería menor que se hallaba pastando en la zona de la vía al sitio del kilómetro 23.402 de la línea de Córdoba a Belmez en el día cinco del actual, cuyo semoviente fué arroyado y muerto por el tren número 1.716 para que en el día veintiséis de Julio próximo a la hora de las once comparezca ante este Juzgado Iglesia número 16 a celebrar juicio de faltas promovido por el Guarda vías de la Brigada 5.^a de la línea de Belmez, Antonio Campaña, debiendo concurrir a dicho acto acompañado las pruebas de que intente valerse y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Obejo 27 de Junio de 1941.—El Secretario, J. Molero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.501

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la maleta y demás efectos que después se reseñará, propiedad de D. Manuel González Pamplín, vecino de Ceuta, desaparecida del sitio tren expreso de Algeciras en la estación de Puente Genil, el día 18 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 112 de 1941 por hurto.

Señas

Una maleta de cuero seminueva, con dos departamentos, sin pintar, con conteras de metal y en la cerradura las iniciales M. G. la que contenía: dos trajes de paisano, uno de ellos color marrón y el otro claro a

cuadros, ambos con la marca de la sastrería «Casa Marañés» Ceuta; dos pares de zapatos unos negros y otros marrón; cinco camisas blancas de seda; cuatro calzoncillos marcados con las mismas iniciales, cuatro camisetitas blancas de seda; seis pares de calcetines; tres pañuelos; un sombrero, dos boinas, una gabardina, dos toallas varios objetos de tocador y una cartera de piel color marrón oscuro con iguales iniciales, que a su vez contenía la medalla de mutilado, ochocientas pesetas en siete billetes de cien y dos de cincuenta, fotografías, un carnet de mutilado y otros documentos de su propiedad.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Junio de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

RUTE

Núm. 2.512

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de un cerdo hembra de tres arrobas, pelo rubio, unos pantalones de lana, unas enaguas verdes, dos camisas de caballero de color unos calzoncillos blancos, unos manteles y un delantal y una cortina listada, sustraídos del cortijo El Alamo, término de Benamejil, propiedad de Francisco Núñez Espejo, la noche del 17 de Marzo pasado, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Porque así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 30 del presente año.

Dado en Rute a 30 de Junio de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario judicial, Manuel Rueda.

Núm. 2.512

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de nueve cerdos, de dos a tres arrobas, cinco de ellos machos uno capado y cuatro hembras todos con el pelo rubio, sustraídos del cortijo El Campillo, propiedad de don Carlos Torres Jiménez, en la madrugada del día 13 de Marzo pasado, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así está acordado en sumario número 28 de 1941 sobre robo.

Dado en Rute a 30 de Junio de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario judicial, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 2.513

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca de Luis Collado Muñoz, de 23 años, natural y vecino de Andújar, calle Altozano de Santiago número uno, el que caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 34 del corriente año sobre robo de aves de corral a don Eugenio Manjavacas Anguita en la Estación de Villafraña.

Dado en Montoro a 28 de Junio de 1941.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.490

PEREZ NAVARRO, Carmen; 31 años de edad, soltera, sus labores, hija de Antonio y Concepción, natural de Fuente Obejuna, estatura regular, pelo negro, morena, viste trajes colores gitana, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Montilla sito en la calle Dámaso Delgado número once, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente al objeto de constituirse en prisión por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 3 de 1941, instruyo por el delito de robo.

Dado en Montilla a 27 de Junio de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

Núm. 2.490

AMAYA JIMENEZ, Rosario; 22 años, soltera, sus labores, transeunte, hija de José y María, natural de Córdoba, de estatura alta, pelo negro, morena, viste traje de colores a estilo gitana, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, sito en la calle Dámaso Delgado número once, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente, al objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 51 de 1941, instruyo por el delito de robo.

Dado en Montilla a 27 de Junio de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

Núm. 2.496

LEAL ARELLANO, Ernestina; 44 años de edad, hija de Domingo de Felisa, casada con Julio Romero Pozo, natural de Belmez y vecina de Pueblonuevo, con domicilio en calle Barranco número 24, su sexo, su instrucción y que se halla en ignoto paradero, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado para ser reducida a prisión en causa que se le sigue por hurto con el número 176 de este año; apercibiéndola que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y prisión de dicha procesada, poniéndola a la disposición de este referido Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Junio de 1941.—El Secretario, José Pacheco.—El Juez de Instrucción, Joaquín Sardiá.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA